



Resolución Ministerial

Lima, 14 de FEBRERO del 2018

Visto, el Expediente N° 17-116718-001, que contiene el Oficio N° 09802-2017-PP/MINSA, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que establece en su artículo 22 que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, asimismo, dicha norma señala que la Defensa Jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar, y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068 dispone, que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo para ello necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para la cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de los procesos judiciales;

Que, en dicho sentido, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad;



A. SALINAS



R. ESPINO



R. RIVERA



HIDALGO



K. Romero

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, la Procuraduría Pública tiene, entre otras, las funciones de representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite;

Que, el Procurador Público del Ministerio de Salud considerando, que las materias a conciliar no tienen naturaleza pecuniaria, y la opinión técnica contenida en los Informes N°s 353-2017-UF-DIEM-DGOS/MINSA y 35-2017-OA-OGA/MINSA emitidos por la Dirección General de Operaciones en Salud y la Oficina General de Administración, respectivamente, ha solicitado y sustentado se emita la resolución que lo autorice a conciliar extrajudicialmente con la empresa Ingeniería y Transportes El Rápido S.A.C., respecto a las controversias derivadas de la ejecución del Contrato N° 223-2014-MINSA – Servicio de Mantenimiento de los ambientes de Gineco Obstetricia del Hospital “Dos de Mayo”;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por los Decretos Supremos 011-2017-SA y 032-2017-SA;

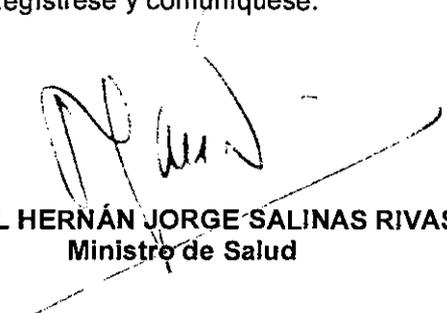
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente con la empresa Ingeniería y Transportes El Rápido S.A.C., respecto a las controversias derivadas de la ejecución del Contrato N° 223-2014-MINSA – Servicio de Mantenimiento de los ambientes de Gineco Obstetricia del Hospital “Dos de Mayo”, y suscribir el respectivo acuerdo.

Artículo 2.- La autorización otorgada en el artículo precedente deberá ser ejercitada de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y modificatorias, salvaguardando los intereses del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Salud deberá informar al Titular de la entidad respecto al resultado de la conciliación extrajudicial que se realice en mérito a la autorización conferida en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud



R. ESPINO



R. RIVERA



D. HIDALGO



K. Romero